



COMUNICADO 15-2017

De: Fiscal Adjunto II de Gestión de Fiscalías Territoriales.

Para: Fiscalías territoriales adscritas.

Asunto: Deber de usar boletas para registro de resultados de audiencia preliminar y juicio.

Fecha: 18 de septiembre, 2017.

Se le comunica a los señores y señoras Fiscales Adjuntos (as) y a los Fiscales Jefes (as) que a partir del mes de octubre, en todas las Fiscalías territoriales ordinarias deberán registrar sin excepción los resultados de audiencia preliminar y de juicio en las boletas que se adjuntan como archivo anexo.

El uso de estas plantillas tiene como objeto estandarizar la información que debe mantenerse por asunto en todas las Fiscalías, eliminar los riesgos propios de los reportes verbales, contar con un banco histórico de datos sobre lo ocurrido en la etapa preliminar y de juicio y, ayudar de manera ágil en el proceso de alimentación de la memoria anual con datos fidedignos y constatables, lo cual es una exigencia propia de la ley de control interno. La boleta servirá también para verificar aspectos propios de valoración del desempeño del Fiscal y como fuente de información o referente en el caso de cualquier consulta o duda.

Las Fiscalías territoriales adscritas tienen la obligación de preservar los registros de los resultados de las audiencias preliminares y de juicio, para lo cual deberán escanear las boletas y mantenerlas en una carpeta que se respalde en el disco duro del Despacho. La información debe estar completa; es decir, al cierre de mes debe haber identidad entre los señalamientos y las boletas; único supuesto en el que puede reflejarse el trabajo efectivo de las Fiscalía territoriales adscritas, en etapa intermedia y de juicio.

Todas las boletas deben firmarse con el fin de generar responsabilidad sobre la información que se haga constar en ellas, la cual constituye un insumo de relevancia

para la gestión de cada Oficina y, además, es fuente de información principal para la rendición de cuentas de la Fiscalía General (artículo 11 de la Constitución Política).

En su calidad de titular subordinado, corresponde a cada Fiscal Adjunto verificar que se implementen las boletas respectivas en las Fiscalías que le están adscritas y que se lleve el registro respectivo.

El citado control será objeto de supervisión en las visitas de la FAGFIT y la Unidad de Capacitación y Supervisión.

Mauricio Boraschi

Fiscal Adjunto II

Fiscalía Adjunta de Gestión de Fiscalías Territoriales